

00000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
EVY ASOCIADOS CIA. LTDA. .

OTORGADA POR LA SEÑORITA
RUTH NATACHA ECHEVERRÍA
ESCOBAR, ROSA ELIZABETH
VÁSQUEZ REINA Y YOLANDA DE
LAS MERCEDES YASELGA TERÁN

A FAVOR DE LA MISMA

POR: \$450.00

ESC. NO. 2014-10-01-005-P004967

Factura No. 001-001-0041760

Di tres copias



En la ciudad de Ibarra, hoy día
martes cuatro de noviembre del
año dos mil catorce, ante mí
Doctor Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de **este cantón,**
comparecen: RUTH NATACHA
ECHEVERRÍA ESCOBAR, de
estado civil soltera; ROSA
ELIZABETH VÁSQUEZ REINA,
de estado civil soltera; y :
YOLANDA DE LAS
MERCEDES YASELGA TERÁN,
de estado civil casada. Las
comparecientes acreditan su
identidad con la presentación de su
cédula de ciudadanía, cuyo número
se incluye al pie de sus firmas, de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad a excepción de
la señorita Ruth Natacha Echeverría quien tiene su domicilio en la ciudad de Otavalo.
Bien instruidas por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a
celebrarla proceden de conformidad con la minuta que me presenta, la misma
que transcrita es del siguiente contenido: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **EVY ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: **ECHEVERRÍA ESCOBAR RUTH NATACHA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1002052890, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Otavalo; **VÁSQUEZ REINA ROSA ELIZABETH**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1001700010, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Ibarra; y ; **YASELGA TERÁN YOLANDA DE LAS MERCEDES**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1001861325, de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliada en la ciudad de Ibarra; legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **EVY ASOCIADOS CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EVY ASOCIADOS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:

Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de **EVY ASOCIADOS CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país



o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social las actividades correspondientes: a) Brindar asesoramiento técnico en las áreas: contable, administrativa, tributaria, financiera, jurídica, ambiental, informática y tecnológica a toda clase de personas naturales y/o jurídicas; auditoría interna y externa, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de Compañías y Valores; efectuar tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad y revisión de libros contables de personas naturales y/o jurídicas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades de estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; servicios de logística consistentes en almacenamiento, comunicaciones, manipulación del producto. b) Podrá dictar cursos y seminarios de formación y capacitación en todas las áreas administrativas, contables, financieras, tributarias, empresarial, operativas y de control, a toda clase de personas naturales y/o jurídicas; c) Ejecutar y prestar asesoramiento en consultoría de proyectos en las diferentes ramas de la ciencia y la técnica, que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de las actividades productivas, comerciales y de servicios; d) Administración de negocios y asesoría en comercio exterior tales como; Importaciones y Exportaciones; e) Podrá prestar servicios de asesoría tanto en los campos jurídicos como en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado. Recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente, así como también al peritaje en general. f) En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos



y contratos permitidos por la Ley a nivel nacional e internacional; g) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO:** Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450), dividido en cuatrocientas cincuenta de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por la Gerente General y por la Presidenta de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO SIETE.-** La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.



0000003

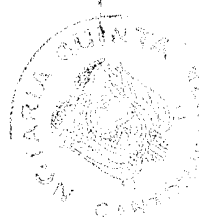
Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica de la Presidenta y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTICULO NUEVE.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito a la Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta

compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo.

ARTICULO ONCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía

formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por



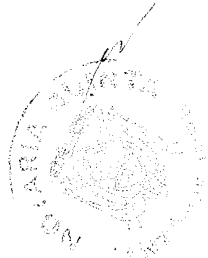
ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad. ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y la Presidenta de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración. ARTICULO DIECISÉIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios,



la Presidenta y la Gerente General. **SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios. ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por la Presidenta y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de



conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por la Presidenta de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretaria la Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma de la Presidenta y Secretaria. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.



ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar a la Presidenta y a la Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa de la Presidenta o de la Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.- De la Presidenta. ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**



La Presidenta será nombrada por la Junta General de socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones de la Presidenta de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar a la Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento de la Gerente General; f) Actuar conjuntamente con la Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con la Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES.- De la Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA.-** La Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un período de cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones de la Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión



0000006

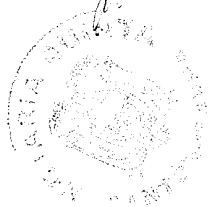
económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con la Presidenta, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento de la Presidenta; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con la Presidenta; m) Subrogar a la Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios. **CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas:** Uno: Los



accionistas: ECHEVERRÍA ESCOBAR RUTH NATACHA; VÁSQUEZ REINA ROSA ELIZABETH; y: YASELGA TERÁN YOLANDA DE LAS MERCEDES: dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **EVY ASOCIADOS CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

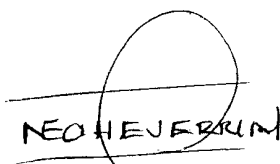
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
ECHEVERRIA ESCOBAR RUTH NATACHA	150,00	150,00	150
VASQUEZ REINA ROSA ELIZABETH	150,00	150,00	150
YASELGA TERAN YOLANDA DE LAS MERCEDES	150,00	150,00	150
TOTAL	450,00	450,00	450

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución



0000007

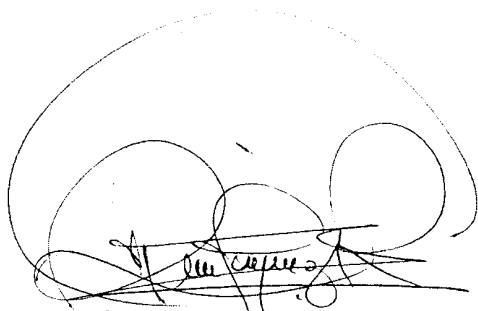
financiera.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a VASQUEZ REINA ROSA ELIZABETH Gerente General; y; YASELGA TERAN YOLANDA DE LAS MERCEDES Presidenta de la compañía EVY ASOCIADOS CIA. LTDA.; y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada. (Hasta aquí la minuta firmada)-- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Abogado Jaime Casanova. Con matrícula profesional número 10-2013-21 del CAI. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


NECHEVERRIA

Srta. Ruth Natacha Echeverría Escobar

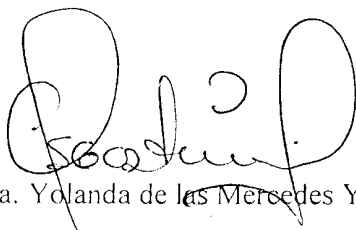
C.C.NO. 100205289-0





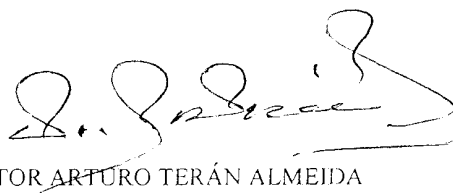
Srta. Rosa Elizabeth Vásquez Reina

C.C.NO. 100170001-0.



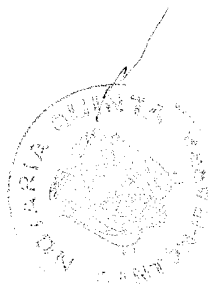
Sra. Yolanda de las Mercedes Yaselga Terán

C.C.NO. 100186132-5



DOCTOR ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA





0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2014 03:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673272

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002021820 VASQUEZ REINA OSCAR RAFAEL

CIU: M6920.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA;
CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EVY ASOCIADOS CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2014 03:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



31/10/2014 3.16 PM


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 PROVINCIA OTAVALO JORDAN
 CANTÓN JORDAN
 CÉDULA 0210151
 ECHEVERRIA



ECUADOR
 SUPERIOR
 COMITADO PUBLICO
 ROLDO VICENTE ECHEVERRIA
 ROLDO VICENTE ECHEVERRIA
 OTAVALO
 01/02/2018
 0210151



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONAL ELECCIONES 2014
016
016 - 0078 **1002052890**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ECHEVERRIA ESCOBAR RUTH NATACHA
 IMBABURA
 PROVINCIA OTAVALO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN JORDAN
 PARROQUIA
 0
 1
 ZONA

 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
100100132-5

APellidos y Nombres
YASELGA TERAN
YOLANDA DE LAS MERCEDES

Lugar de Nacimiento
IMBABURA
URQUQUI

Fecha de Nacimiento
1979-06-21

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
F

Estado Civil
Casada

Nombre del Cónyuge
JOSE ELIAS
MORENO CARRILLO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre
YASELGA P ELOY ROMAN

APellidos y Nombres de la Madre
TERAN P MARIA ANGELINA

Lugar y Fecha de Expedición
IBARRA
2011-03-12

Fecha de Expiración
2021-03-12

V1333V3422

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

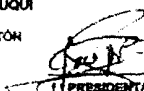
009

009 - 0088 **1001861325**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
YASELGA TERAN YOLANDA DE LAS
MERCEDES

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	URQUQUI	0
URQUQUI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Ciudadanía 100170001-C
VASQUEZ REINA ROSA ELIZABETH
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
15 SEPTIEMBRE 1971
CCE- 0307 01611 F
IMBABURA IBARRA
SOLTERO 1971



ECUATORIANO***** E434812222
SOLTERO
SUPERIOR CONT. PUBLICO-AUDITOR
JULIO MIGUEL VASQUEZ V
MARTHA FIEDAD REINA V
IBARRA 11/11/2005
11/11/2017

0179292

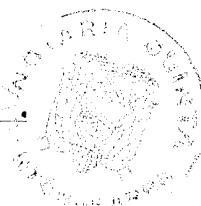
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
077
077 - 0118 1001700010
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASQUEZ REINA ROSA ELIZABETH
IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
IBARRA SAN FRANCISCO 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, cuatro de noviembre del dos mil catorce.

**NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA**
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3061
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	178
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001861325	YASELGA TERAN YOLANDA DE LAS MERCEDES	Ibarra	SOCIO	Casado
1002052890	ECHEVERRIA ESCOBAR RUTH NATACHA	Otavalo	SOCIO	Soltero
1001700010	VASQUEZ REINA ROSA ELIZABETH	Ibarra	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	IBARRA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EVY ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	450,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
--

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCION N° 0001-RMI-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



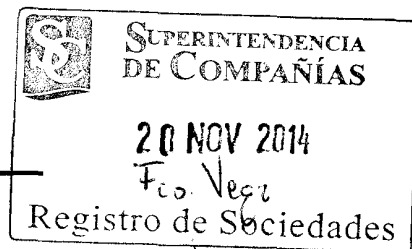
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EVY ASOCIADOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		EVY ASOCIADOS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAGRARIO	CENTRO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OVIEDO	7-31	BOLIVAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	MUTUALISTA IMBABURA	203	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062958354		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	evy_asociados@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0992524901			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO AL EDIFICIO WAY			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
VASQUEZ REINA ROSA ELIZABETH			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1001700010			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura Nro: 001-002-010361281
PRHOR CIA LTDA

Numero de Control: 287714-77
Total a Pagar: 47.91

Emel Norte
www.emelnorte.com

J.M. Grijalva 6-54 J.J. de Omedo IBARRA

RUC: 1090051721001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL/RESOLUCIÓN N° 155

FECHA EMISION/PERIODO: 21-10-2014 / Octubre 2014

VENCIMIENTO: 31-10-2014

Factura Nro: 001-002-010361281

Autorizacion SRI: 1113747702

Fecha Autorizacion: 11/01/2013

Valido Hasta: 10/23/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

NOMBRE: PRHOR CIA LTDA SUMINISTRO: 2877-0
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 1300002877 Cedula / R.U.C.: 1090047864001
Direccion Servicio: MUTUALISTA IMBABURA OVIEDO 7-39
Plan/Geocodigo: 03/ 1010074540 Provincia: IMBABURA
Tarifa: Comercial sin Demanda Canton/Parr: IBARRA/SAGRARIO
Codigo Postal :

1 FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 9073 Factor Multiplicacion: 1 Constante: 0
Desde: 20-09-2014 Hasta: 21-10-2014 Dias: 31 Tipo Consumo: Leido

scripcion	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energia	25122	24757	365	kWh	34.30
diciembre	270				
enero	294				
febrero	313				
marzo	266				
abril	287				
mayo	266				
junio	359				
julio	354				
agosto	268				
septiembre	436				
Actual	365				
ENERGIA FACTURABLE					34.30
COMERCIALIZACION					1.41
SUBT. SERV. ELECTRICO (SE)					35.71
SERV. A. PUBLICO GENE.					4.26
SUBT. ALUMBRADO PUBLICO (AP)					4.26
Total SE y SAPG (1):					39.97

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de : 0

2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR USD

TOTAL DE VALORES PENDIENTES(2): 0.00

3 RECAUDACION TERCEROS

RUBRO SUSTENTO LEGAL VALOR USD
CON BOMBEROS Ley Defensa Contra Incendios 5.10
TASA COLECCION BAS Ordenanza Municipal 2.84

TOTAL RECAUDACION TERCEROS (3): 7.94

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

TOTAL A PAGAR MES

Valor Servicio Electrico(1): 39.97
Valores Pendientes (2): 0.00
Recaudacion Terceros (3): 7.94

ESTADO DE CUENTA

TOTAL (1)+(2)+(3):

Metodo: A NV: 0 Lectura Tomada: AM: 25122: 25122
eme005 21-10-14 17:55:16

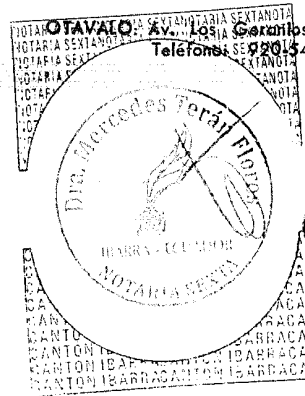


13-11-2014



La Energía va es de todos!

Ibarra, 04 de Noviembre del 2014



0000013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
Presente.-

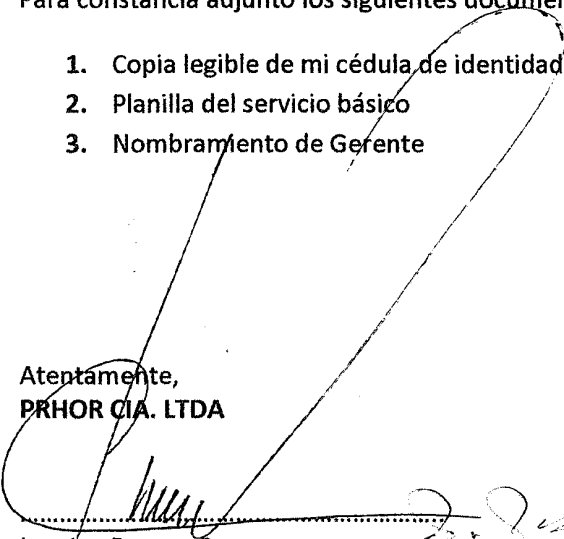
De mis consideraciones:

Yo, ING.IVO RAUL ROSERO CUEVA, portador de la cédula de identidad número 1701747824, en calidad de Gerente de PRHOR CIA. LTDA., propietaria de las ofc.201-203 del Edificio Mutualista Imbabura, declaro que cedo un área de estas oficinas, para ser ocupada temporalmente por la Compañía **EVY ASOCIADOS CIA. LTDA.** de manera gratuita, la que está representada legalmente por la Señorita VÁSQUEZ REINA ROSA ELIZABETH, portadora de la cédula de identidad número 100170001-0.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

1. Copia legible de mi cédula de identidad
2. Planilla del servicio básico
3. Nombramiento de Gerente

Atentamente,
PRHOR CIA. LTDA


Ing. Ivo Rosero Cueva
GERENTE



RECIBIDO
NOTARIA QUINTA
IBARRA - ECUADOR
13-11-2014
Mercedes Terán Flores
NOTARIA QUINTA
CANTÓN IBARRA

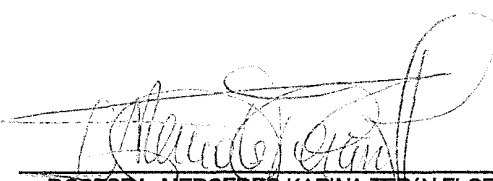
[Imprimir](#)

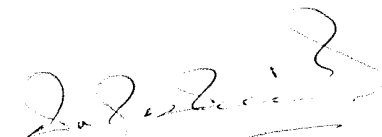
2014-10-01-006-D004772

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2014-10-01-006-D004772

Ante mí, Doctora. Mercedes Karina Terán Flores NOTARIA SEXTA del cantón IBARRA, comparecen el(la)(los) señor(a)(es): IVO RAUL VICENTE ROSERO CUEVA, portador(a) de cédula de ciudadanía número: 170174782-4, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado/a, por sus propios y personales derechos, y domiciliado(a)(s) en la ciudad de QUITO, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación y, bajo juramento declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el OFICIO que antecede, es (son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia autentica(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.- Se archiva copias.- IBARRA, DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

IVO RAUL VICENTE ROSERO CUEVA,
Cédula de Ciudadanía. 1701747824


DOCTORA. MERCEDES KARINA TERÁN FLORES
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN IBARRA


CANTÓN IBARRA
CANTÓN IBARRA
13-11-2014
CANTÓN IBARRA
CANTÓN IBARRA





PRHOR Cía. Ltda.
PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

IBARRA: Edif. Mutualista Imbabura - Of. 201 - 203
Teléfono: 950169 - 950057

ATUNTAQUI: Fábrica de Tubería: Telf. 910-202

OTAYALO: Av. Los Geranios - Urb. 31 de Octubre
Teléfono: 920-345

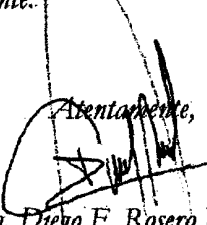
Ibarra, 09 de Mayo del 2013

Ingeniero:
Ivo Rosero Cueva

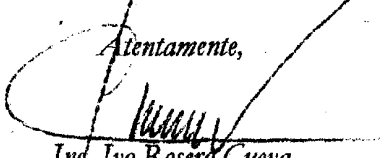
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que en **JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE PRHOR Cía. Ltda.**, celebrada el 16 de Marzo del 2013 ha nombrado a Usted **GERENTE** de la misma para el período estatutario respectivo 2013 a 2015.

Agradezco a Usted aceptar el cargo conferido y posesionarse de conformidad con el Estatuto Social, a cuyo efecto firmará al pie de la presente.

Atentamente,

Ing. Diego F. Rosero López
PRESIDENTE DE PRHOR Cía. Ltda.

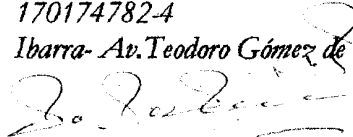
Por medio de la presente, el día 09 de Mayo del 2013, certifico aceptar el cargo de **GERENTE** de PRHOR Cía. Ltda., de acuerdo a lo resuelto en la Sesión del 16 de Marzo del 2013.

Atentamente,

Ing. Ivo Rosero Cueva

NOTA.- La Compañía se constituyó en la Ciudad de Quito, el 28 de Noviembre de 1977, mediante escritura pública otorgada a Usted, por el Señor Superintendente de Compañías, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez. Inscrita el 5 de Enero de 1978 en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra.

Dicho acto ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 2535 del 13 de diciembre de 1977.

Nombres y apellidos: Ing. Ivo Raúl Rosero Cueva
Nacionalidad: Ecuatoriana
C. Identidad: 1701747824
Dirección: Ibarra- Av. Teodoro Gómez de la Torre No. 1241 Telf. 642-812



13-11-2014





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 294 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA PRHOR CIA. LTDA.-** Ibarra, quince de Mayo del dos mil trece.-
REGISTRO DE MERCANTIL tomo 1.- Se anota en el Libro Repertorio con el número 995, 9:03:03

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

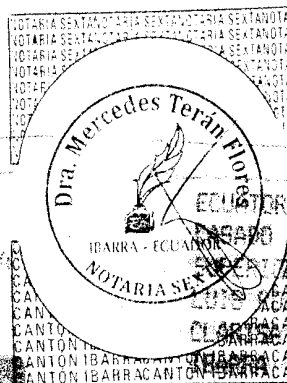


Bayardo Benalcázar Lara

13-11-2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 ROSERO CUEVA IVO RAUL VICENTE
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 17 DICIEMBRE 1938
 001-B 0162 00471 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1938



ECUATORIANA*****
 LIDA LOPEZ
 ING. CIVIL
 09/03/2010
 09/03/2010
 REN 2499719



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 041
 041 - 0257
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ROSERO CUEVA IVO RAUL VICENTE
 1701747824
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 1
 1
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA